



DECRETO N° **1121**

NEUQUÉN, 17 AGO 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 1366 -Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Bromatología, Dirección General de Control Alimentos, eleva Acta Comprobación N° 0161754 de fecha 04 de febrero de 1999, por la cual se constató que el rodado Ford F100, Dominio USG898, introdujo alimentos clandestinamente transportando mecaderías en vehículo sin habilitación ni remito y/o factura para transporte de frutas y verduras, pertenecientes al Depósito Luciano S.R.L.;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la firma imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

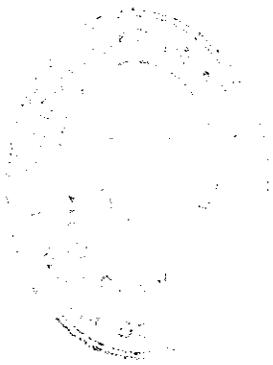
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la Firma **LUCIANO S.R.L.** responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, según lo tipificado en los Artículos 50°) y 58°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 120 módulos, equivalentes a la suma de \$ 600 (Pesos Seiscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la Gerente de la Firma Luciano S.R.L., señora **MUÑOZ ADELA**, interpone recurso de apelación, recepcionado el día 20 de abril de 1999, manifestando que la persona nombrada en el acta a fs. 1 no pertenece a la empresa, como así también desconoce totalmente la infracción cometida, ya que cada vehículo que tiene dicha firma está habilitado bajo las normas vigentes del Municipio, por lo que solicita se revea la Sentencia;

Que el recurso es concedido por el Juez -fs. 5
///...2°


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Jefe del Gran Jefe de Faltas -Departamento
de Control y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2°...///

vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para sus toma de razón y resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 357/99** ésta expresa que analizadas las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la comprobación antes denunciada, se confirmó que el inspector actuante corrigió el acta sin haber salvado la enmienda realizada -inciso 1 del Artículo 351º) del Código de Faltas-, además, no se identificó la titularidad de dominio del rodado en cuestión -inciso 2 del Artículo 351º) del Código de Faltas-, no se adoptó medida alguna para verificar la certeza de la información dada por el conductor, como así tampoco se tomó el recaudo de verificar el domicilio del chofer, responsable directo de la falta constatada -inc. 3) del Artículo 351º) del C.F.-, como tampoco se consignó la disposición presuntamente infringida -inc. 5 del Artículo 351º) del C.F.-;

Que habiéndose citado a la persona jurídica, no se requirió de la presentante de fs. 5 que acredite adecuadamente su personería, previo a viabilizar el recurso, y teniendo en cuenta lo apuntado precedentemente y por las observaciones realizadas, el acta de origen es nula por los vicios graves denunciados y por ende debe ser dictada la nulidad del acta de comprobación y los actos posteriores, lo que así aconseja y dictamina esa Dirección General;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- **Gerente de la Firma Luciano S.R.L.**, señora **MUÑOZ ADELA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) DICTAR LA NULIDAD del acta de comprobación y los actos ----- posteriores, **Expediente TMF N° 1366 -Año 1999 -Juzgado N° 1-**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos

///...2º

2º.../// Jurídicos en su Dictamen N° 357/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

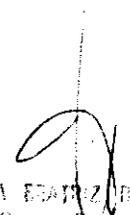
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Secretaria Gral. de Gobierno y Despacho
Comparto General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén